

Miércoles, 22 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Excepción a la suspensión del Plazo Administrativo. Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

I.- Mediante Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mata de Alcántara, de 28 de Febrero de 2020, en sesión extraordinaria, se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, para el ejercicio económico 2020, junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, acordando someterlo a exposición pública por un plazo de quince días.

II.- CONSIDERANDO el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que textualmente señala: "4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios"

III.- CONSIDERANDO la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que considera que la Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 se refiere al de la LPACAP, y los plazos que se suspenden lo son para tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. Al ser una medida excepcional no puede ser objeto de aplicación extensiva.

El procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992). En consecuencia, entendemos que la citada Disp. Adic. 3ª RD 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de aprobación del Presupuesto y, por tanto, tampoco a las modificaciones de crédito.



Miércoles, 22 de abril de 2020

IV.- CONSIDERANDO que la tramitación y aprobación del Presupuesto General Municipal, para el ejercicio económico 2020, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de Febrero de 2020, juntamente con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se considera básico para la protección del interés general y el funcionamiento de los servicios municipales indispensables.

Teniendo en cuenta que la tramitación del Presupuesto General constituye una herramienta esencial y necesaria para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos, tanto más en un contexto como el actual, caracterizado por una crisis sanitaria nunca antes conocida, con efectos económicos y sobre el empleo que requerirán de la decidida intervención, dirección e impulso por parte de las Administraciones Públicas y, entre ellas, de este Excmo. Ayuntamiento dentro de su ámbito territorial y competencial.

Esta ALCALDIA, en virtud de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones, en el Presupuesto General de 2020 juntamente con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda publicar el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mata de Alcántara para que los/las interesados/as puedan presentar reclamaciones durante un plazo de quince días.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Mata de Alcántara, 17 de abril de 2020

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE

